



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Avances en investigación sobre Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en Uruguay.

El caso de San José de Mayo.

Autora: María Virginia Travieso Caraballo

4.678.198-1

Montevideo

Tutora: Anabel Beniscelli

Índice

Resumen	3
Introducción	5
Situando el problema	7
Las víctimas	10
Focalizando en el explotador	15
Avances en investigación	20
Resultados de investigación	24
Conclusiones	31
Referencias bibliográficas	33

Resumen

El siguiente trabajo monográfico surge en el marco de un Trabajo Final de Grado de la Lic. en Psicología a cargo de la Facultad de Psicología de la Universidad de la República.

La temática elegida es la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA) y responde al interés despertado a lo largo de distintos momentos en el recorrido por dicha formación y de la actual tarea laboral ejercida por quien escribe en un lugar donde la vulneración y desprotección de derechos de los niños, niñas y adolescentes están a la orden del día. De la mano de ese interés por la temática es que en 2013 postulo con dos compañeros más, un proyecto de investigación al programa PAIE – CSIC, con la intención de explorar la percepción de los actores involucrados en el trabajo con la infancia y la adolescencia respecto a la magnitud de la ESCNNA en la localidad de San José de Mayo.

En un primer momento de la monografía intento identificar conceptualmente la problemática y su enclave en nuestras sociedades, para pasar a focalizar en las figuras que intervienen en esta actividad delictiva: las víctimas, niños, niñas y adolescentes; y los victimarios, “clientes-explotadores”, proxenetas e intermediarios. A continuación me detengo el proyecto de investigación que llevé adelante y los resultados de la misma.

Durante siglos, la cultura patriarcal fabricó buenos cristianos. Varones que mantenían una rigurosa disociación entre la madre y la puta. Varones que se iniciaban sexualmente con prostitutas y que sostenían romances puros y castos con las mujeres, respetables y respetadas, que serían las madres de sus hijos. Varones que frecuentaban los burdeles como práctica social y deportiva, y que los domingos frecuentaban la iglesia como práctica religiosa.

Volnovich, J. (2010) Ir de putas. Reflexiones acerca de los clientes de la prostitución.

Introducción

Esta monografía pretende recoger lo que he trabajado en diferentes tiempos de acercamiento a la problemática empezando por el seminario “Seguridad ciudadana y género” dictado por la profesora Anabel Beniscelli en Facultad de Psicología, UdelaR, y otras actividades académicas que posibilitaron la posterior realización de un proyecto de investigación en el marco de los PAIE – CSIC 2013. A su vez, en estos recorridos se complementan y potencian interrogantes que emergen de mi ámbito laboral en contextos de vulnerabilidad social y económica. Este trabajo intentará entonces sistematizar las experiencias y aprendizajes desarrollados en la formación en la Facultad de Psicología como modo de situar algún conocimiento y algunas interrogantes ante un problema tan sensible como complejo que nos interpela en el campo de la Psicología, a la vez de ir reflexionando sobre los mismos.

Para aproximarnos a la comprensión del problema de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes debemos empezar por reconocer que no se trata de un problema nuevo ni contemporáneo, aunque es reciente su conceptualización como problema y más aún su visualización en nuestro país. Hasta mediados del siglo XVIII la figura de niños, niñas y adolescentes no se concebía con el estatus que hoy tiene. Resulta constatable a través de la historia de la humanidad y de las mentalidades que estas consideraciones respecto a los niños, niñas y adolescentes implicó un sesgo adulto-céntrico que invisibilizó las características específicas de los mismos. Vale la pena decir que en función de cómo eran concebidos eran tratados, por lo tanto la explotación sexual no era considerada un problema en sí mismo ni conceptualizada de esta manera.

Es a partir de la Convención Internacional de Derechos de la Niñez y Adolescencia (1989) que el cambio de paradigma que se venía constituyendo desde décadas anteriores da cuerpo a una declaración de derechos que recaen específicamente sobre los niños, niñas y adolescentes. El cambio de paradigma que se trasluce en la referida Convención rebasa con sus cambios la significación del lugar de los/as niños, niñas y adolescentes que se venía llevando, los y las posiciona como *sujetos de derecho*, no más como objeto de cuidado y tutela, lo cual implica un impacto en la forma de concebirlos y tratarlos, tanto en los ámbitos públicos como privados.

Uruguay ratifica dicha convención el 28 de setiembre de 1990, comprometiéndose así a introducir profundos cambios en materia legislativa y en las políticas públicas orientadas al trabajo con la infancia y adolescencia. Este proceso finaliza con el nuevo Código de la niñez y adolescencia (2004) que se materializa en la Ley N° 17.823. Es de

esperar que estos cambios a nivel conceptual y legal también recaigan en las estrategias de la de intervención y trabajo con la niñez y la adolescencia de la sociedad civil organizada y, aunque a más largo plazo, que afecte las micro-prácticas cotidianas del ámbito familiar y social instituídas en el imaginario de nuestra sociedad.

Situando el problema.

En el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (Estocolmo, 1996) se toma posición respecto a que

La explotación sexual comercial de los niños es una violación fundamental de los derechos del niño. Esta comprende el abuso sexual por adultos y la remuneración en metálico o en especie al niño o niña y a una tercera persona o varias. El niño es tratado como un objeto sexual y una mercancía. La explotación sexual comercial de los niños constituye una forma de coerción y violencia contra los niños, que puede implicar el trabajo forzoso y formas contemporáneas de esclavitud. (Declaración de la reunión realizada en Estocolmo con motivo del Congreso Mundial contra Explotación Sexual Comercial de los Niños. Estocolmo, 24 de agosto de 1996)

Podemos decir que la definición presentada en aquel primer congreso es compleja¹ y presenta varios componentes a destacar. Nomina este tipo de actividad como un atentado contra los Derechos Humanos inherentes a los niños, niñas y adolescentes implicados en la misma, reconociendo así la importancia de los mismos y la necesidad de velar por ellos. Los cambios de paradigma que estructuran la cosmovisión que emerge en la Convención respecto a los niños, niñas y adolescentes, es decir, el pasaje de sujetos de tutela a sujetos de derecho, resultan sustanciales, pues permiten entender que este tipo de actividad atenta contra el desarrollo integral de los NNA implicados, y permite así considerar el problema de la explotación sexual desde un posicionamiento ético-legal que define la responsabilidad del adulto en las acciones y/ o conductas sexuales a los que son sometidos los niños/as y adolescentes.

Tal como lo explica Dilacio y colaboradores entendemos que hablar de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y no de “prostitución infantil” como se acostumbraba decir, alude a un posicionamiento “característico de la perspectiva de derechos basada en la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 1989) en tanto establece una diferenciación radical con lo que puede ser considerado como prostitución o “trabajo sexual” en las personas adultas.” (Dilacio et al, 2012).

Esto implica una diferencia significativa que permite diferenciar ámbitos y tiempos evolutivos a fin de precisar el alcance de los conceptos y normativas: en nuestro país la actividad sexual (pública o privada) con intercambio económico en personas mayores de 18 años de edad no configura un delito y se encuentra contemplado en la Ley N° 17.515/2002. En cambio, la actividad sexual que involucra a personas no adultas es

¹ “es complejo aquello que no puede resumirse en una palabra maestra, aquello que no puede retrotraerse a una ley, aquello que no puede reducirse a una idea simple.” Morin, Edgar (2001) Introducción al pensamiento complejo. Barcelona: Gedisa

considerada por los estándares internacionales como una actividad no voluntaria, y en nuestro país, implicar a niños, niñas y adolescentes en situaciones de intercambio sexual se encuentra tipificado como delito en la Ley N° 17.815/2004.

Ésta distinción se vuelve fundamental para los fines de esta monografía, ya que nos posibilita poner el foco en dos tipos diferentes de sujetos por su franja etárea y tipo de involucramiento: los adultos como victimarios, y las y los niñas, niños y adolescentes como las víctimas. De ahí el posicionamiento ético: debemos trabajar en consonancia con ese precepto, intentando proteger a las y los NNA, señalando la responsabilidad que le compete a los adultos implicados en esta trama compleja. Es por esto también que en ésta monografía optamos por utilizar el término **explotación sexual comercial** cuando nos referimos a actividades sexuales intermediadas por algún tipo de pago o recompensa (ya sea en el momento o como promesa) que involucren niños, niñas y adolescentes.

El componente de la remuneración o la promesa de retribución en dinero u otro tipo de regalos o acuerdos materiales, incluso simbólicos, sientan las bases para definir que las actividades sexuales a las que son expuestos niños/as y adolescentes se corresponden con una forma de explotación tal como se ha denunciado en diversos organismos internacionales como de las **peores formas de trabajo**.

Entendemos como peores formas de trabajo infantil las citadas en el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (1999):

Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes; el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. (Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999).

Cabe señalar también que la evidencia que emerge de los relatos de las víctimas, unida a las conceptualizaciones sobre la materia y la perspectiva de género, orientan a entender que la relación desigual de poder que se les confiere en nuestra sociedad adultocéntrica a los varones, se encuentra en uno de los vértices que sostienen esta problemática, constituyendo las niñas, niños y adolescentes un medio para satisfacer deseos sexuales y de dominio de los adultos. Al respecto de los varones heterosexuales y las prácticas de consumo por sexo pago, Volnovich (2010) dice “hemos sido adiestrados

para tener contactos sexuales pagos con tal de eludir el alto precio del compromiso afectivo, que es sinónimo de una debilidad inaceptable para aquellos que se precien de una identidad de género (...) próxima a la norma.” (Volnovich, 2010, p.37)

Durante el Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial realizado en Yokohama (2001) que se acentúa la preocupación por aquellos factores que generan la “demanda” de niños, niñas y adolescentes para el comercio sexual, en el entendido de que conforman los motivos por los cuales se perpetúa la explotación.

Una estrategia de acción devenida de la incorporación de esta idea ha sido generar conciencia en los sectores privados involucrados en la actividad turística de que la utilización de niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales por adultos constituye una forma de violencia intolerable, por lo tanto se los ha instado a generar códigos de ética y responsabilidad social poniendo el foco en la protección de la infancia y la necesaria garantía de sus derechos.

Otra estrategia, menos estudiada y menos extendida, se orienta a disminuir la “clientela” a través de la divulgación de que se trata de una actividad punible. Esta forma de generar incidencia en la resolución del problema se basa en el entendido de que los “explotadores sexuales” son adultos (en su mayoría hombres) que no han “entendido” que la utilización de menores de edad para la satisfacción sexual es un delito que se paga con cárcel. Además se trata de advertir que rara vez éstas situaciones configuran un encuentro absolutamente personal, sino que se inserta en circuitos más amplios que alimentan un negocio clandestino que se enriquece a costillas de la integridad y la violación de derechos de los y las menores de edad.

Es necesario seguir avanzando entonces en la deconstrucción² de los estereotipos de género que reinan en nuestra sociedad y que sostienen este tipo de prácticas, para poder establecer vínculos más equitativos y saludables, donde ninguna persona, cuerpo o sexualidad sea sometida y explotada para la satisfacción de otro.

(...) poner el foco en las mafias; al penalizar a los proxenetas y a las prostitutas, se elude a los clientes y, de esta manera, la sociedad en su conjunto se encarga de aliviar la responsabilidad que cae sobre aquellos que inician, sostienen y refuerzan esta práctica. De modo tal que cualquier intervención en este problema debería tener en cuenta las representaciones que en el imaginario social legitiman la prostitución. Las Leyes de Códigos Penales o los tratados internacionales necesarios como son, nunca serán

² “La deconstrucción no se limita a ser una crítica, sobre todo una crítica teórica, sino que debe desplazar las estructuras institucionales y modelos teóricos (...) la deconstrucción propone que toda escritura es una construcción intencional, no la representación de la realidad (...) la deconstrucción es una invitación a invertir la jerarquía de nuestra percepción y valoración que han terminado convertidas en costumbre intelectual” Huaman, M (2003) Claves de la reconstrucción.

suficientes para contrarrestar prácticas convalidadas por las costumbres: derechos de los hombres sobre los cuerpos de las mujeres, derechos de los poderosos sobre los cuerpos de los débiles. (Volnovich, 2010, p. 37)

Las víctimas.

En Uruguay, la ratificación de la Convención de los Derechos de los niños (1990) incide de manera significativa en una profunda reformulación de las políticas públicas y las instituciones del estado encargadas del trabajo con la infancia y adolescencia. Consideraremos el año 2007 como un antecedente significativo en la materialización del primer Plan Nacional de Erradicación de la explotación sexual comercial en niños, niñas y adolescentes (ESCNNA), por tratarse de un esfuerzo político, conceptual y pragmático de enunciar el problema. Dicho Plan Nacional es reformulado en el año 2011 de modo que el Estado uruguayo asume la responsabilidad y el compromiso de lucha contra esta forma de explotación, y se reconoce que las niñas y los niños sometidos a prácticas sexuales tempranas adquieren el rango de mercancía comerciable, lo cual les ocasiona graves daños psicosociales.

No se trata de un problema de “precocidad” de las nuevas generaciones sino de un entramado de factores sociales, económicos, culturales y éticos que generan asimetrías de poder a partir de las cuales se instalan relaciones de explotación, colocan a niños, niñas y adolescentes en la categoría de mercancías comerciables y las despojan de su condición de personas. (Plan Nacional de Erradicación de la ESCNNA, 2011)

Son diversos los factores que inciden o predisponen entonces a que se establezcan situaciones de explotación sexual, entre los que podemos encontrar, factores socio-culturales en los que se destacan diferentes formas de vulnerabilidad, pobreza, discriminación, exclusión social, situaciones de calle, industria sexual, falta de oportunidades educativas y/o laborales, imposibilidad de acceder a bienes de consumo, globalización, avances tecnológicos, machismo, estereotipos de género, legitimidad de la prostitución³, desconocimiento de que niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, tolerancia a ciertas formas de agresión, violencia o abuso en los vínculos, falsas creencias sobre la sexualidad infantil, promoción del matrimonio temprano, entre otros. (Plan Nacional de Erradicación de la ESCNNA, 2011; Save the Children, 2012; Purtscher et al., 2014)

Existen también factores familiares, entre los que encontramos: violencia de género, violencia intrafamiliar, experiencias tempranas y crónicas de abuso sexual infantil, negligencia o maltrato, antecedentes de ESCNNA, abandono, falta de cuidados parentales, expulsión del hogar, etc. Por último, son de destacar algunos factores

³ “La ‘prostitución’ es el analizador privilegiado de la cultura actual porque es en la explotación sexual comercial donde el patriarcado lleva al límite los imperativos impuestos por la sociedad de consumo y se hace evidente la condición de mercancía de los cuerpos.” Volnovich, J. (2010) Ir de putas. Reflexiones acerca de los clientes de la prostitución. Buenos Aires: Topía Editorial.

personales de las víctimas, como lo son la discapacidad, la edad, vínculos de apego no seguro con cuidadores, crecer en un entorno donde hay violencia de género, desconocimiento de derechos, ser niña. (Plan Nacional de Erradicación de la ESCNNA, 2011; Save the Children, 2012; Purtscher et al., 2014)

Save the Children (2012) rescata también algunos factores de los agresores que favorecerían las prácticas de violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes, entre las que se encuentran, haber crecido en una familia donde existe violencia de género y los estereotipos de género influyen determinante en sus vidas, infancias signadas por el maltrato físico, psicológico o sexual, problemas para empalmar, distorsiones cognitivas, consumo de pornografía infantil y trastornos de personalidad psicopática.

Siguiendo la línea de pensamiento que venimos desarrollando, entendemos que, como se plantea en la declaración del Primer Congreso contra la ESCNNA (Estocolmo, 1996), involucrar a infantes y adolescentes en actividades sexuales se convierte en explotación puesto que se lo considera una forma de coerción y violencia contra los niños, niñas y adolescentes por parte de los adultos involucrados, que puede entenderse como **formas contemporáneas de esclavitud** y que, por lo tanto, vulnera los derechos humanos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

Dilacio et al. (2012) explican que este vínculo entre la esclavitud y la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes se entiende como “un modo singular de explotación laboral característica del capitalismo. En este caso la apropiación que realiza el explotador no es sólo sobre el producto del trabajo sino también sobre el propio cuerpo, la sexualidad y el deseo de las víctimas”. Las consecuencias devastadoras que emergen en el psiquismo y las posibilidades de desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes se producen también debido a la estigmatización que la sociedad les confiere basada en los sistemas de creencias instituidos en el imaginario social que alimenta la vulneración crónica de derechos a la que se han encontrado sometidos.

En su texto “Construcción de la subjetividad en la exclusión”, Giorgi (2003) habla respecto al proceso de producción de subjetividad⁴ de los individuos y cómo las diferentes prácticas sociales y los procesos de adjudicación y asunción de roles y lugares en el entramado social coloca a algunas personas en espacios socialmente desvalorados. Así, las experiencias a las que son sometidos niños, niñas y adolescentes explotados sexualmente transitan por procesos de frágil integración social. Estos eventos incluyen

⁴ “Entiendo por ‘producción de subjetividades’ las diferentes formas de construcción de significados, de interacción con el universo simbólico-cultural que nos rodea, las diversas maneras de percibir, sentir, pensar, conocer y actuar, las modalidades vinculares, los modelos de vida, los estilos de relación con el pasado y con el futuro, las formas de concebir la articulación entre el individuo (yo) y el colectivo (nosotros)” Giorgi, V. (2003) Construcción de la subjetividad en la exclusión.

“altos niveles de violencia simbólica e implica la adjudicación social del rol de excluido, problemático, conflictivo, etc.” (Giorgi, 2003, p.4).

Nos ilustra también Giorgi respecto a las características de las subjetividades de los sujetos en situación de exclusión, algunas de las cuales podemos apreciar claramente en niños, niñas y adolescentes que se han encontrado o se encuentran sometidos a situaciones de explotación sexual, a saber: una baja autoestima, lo que puede pensarse como una introyección de la imagen desvalorizada que le devuelve la sociedad; impulsividad, donde los sentimientos y afectos se expresan a través de la acción, desconociendo muchas veces las consecuencias de dichas acciones; pseudoidentidad, con una tendencia a imitar el comportamiento de otros, debido a la ausencia de modelos valorados que sostengan los procesos identificatorios; manejo del tiempo con estrechos horizontes temporales, manejándose por un presentismo que no contempla proyectos a futuro ni reconocimiento de las tradiciones pasadas; vínculos inestables con dificultad de empalmar con los otros; amenidad respecto a procesos sociales y/o políticos en el entendido de que su vida no tiene afectación por dichos procesos; convicción de que su vida y su realidad escapan de su control y en las que no puede incidir (locus de control externo), que explican la pasividad y resignación.

La exclusión como proceso compromete la globalidad de la persona y su entorno inmediato. Incluye la desafinación de redes sociales, la marginación del mercado de trabajo, la no asignación dentro de su cultura de origen y la negación de una identidad como sujeto colectivo desde la cual ejercer su plena ciudadanía. (Giorgi, 2003, p. 8)

Desde la Psicología de la Salud, rama de la psicología dedicada al estudio de los componentes subjetivos y comportamentales que inciden en los procesos de salud-enfermedad, es fundamental atender a los procesos psicológicos que participan de los estados de salud así como de riesgo de enfermar y las posibilidades de recuperación, además de los contextos socio-culturales en los que se inscriben los individuos (Morales Calatayud, 2012). Es válido decir entonces, que las circunstancias de desprotección y vulneración a las que son sometidos niños, niñas y adolescentes en situación de explotación sexual comercial son determinantes sobre su salud.

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes comparte características con las peores formas de trabajo infantil al comprometer y generar graves consecuencias en el desarrollo integral de la salud y la personalidad de los niños, niñas y adolescentes involucrados, aunque es de destacar que en el caso de la ESCNNA la reducción de los niños, niñas y adolescentes a mero objeto sexual al servicio de complacer necesidades de otros, produciéndose el abuso sexual, provoca secuelas psíquicas, subjetivas, físicas y sociales catastróficas, entre las que podemos destacar: depresión, miedo, culpa, autoestima

disminuida, vergüenza, pesadillas, claustrofobia, inquietud, dificultades escolares, intentos de autoeliminación, dependencia, adicciones, embarazos, enfermedades de transmisión sexual, trastornos alimentarios, trastornos psicósomáticos, infecciones genitales, entre otras. (Rozanki, 2003; Lopez, 2010; Save the Children España, 2012)

Continuando con el análisis del problema encontramos que Dilacio (2012) rescata una caracterización de Leal (2001) en la que contextualiza la ESCNNA como

una violencia sexual que se realiza dentro de las relaciones de producción y mercado (consumo, oferta, excedente) a través de la venta de servicios sexuales de niños, niñas y adolescentes por las redes de comercialización de sexo, por los padres o similares, o por la vía del trabajo autónomo. Esta práctica no está determinada sólo por la violencia estructural sino también por la violencia social e interpersonal. Esto es resultado también de las transformaciones ocurridas en los sistemas de valores regulados por las relaciones sociales, especialmente el patriarcado, el racismo y la exclusión social, antítesis de la idea de emancipación de las libertades económicas/culturales y las sexualidades humanas. (Leal, 2001, en Dilacio, 2012, p.174)

En este sentido, y como se esbozaba anteriormente, el capitalismo exacerbado que caracteriza a esta época, que ha impulsado a configurar a las personas como en eternos consumidores a la máxima potencia, se materializa y cae de lo más bajo, cuando cosifica y vuelve material de consumo los cuerpos y las sexualidades de las y los niñas, niños y adolescentes. El mismo sistema social con su perspectiva hedonista, que venera las cualidades de la juventud y no desea envejecer nunca, evadiendo así su finitud, es quien castiga a las y los niñas, niños y adolescentes cuan chivo expiatorio, depositando en ellos también las características entendidas como más rechazadas por la racionalidad de la sociedad (impulsividad, erotismo, delincuencia, promiscuidad, entre otros) propendiendo así a segregarlos, controlarlos, utilizarlos, venderlos y comprarlos, instituyendo condiciones de posibilidad para que la compleja problemática de la explotación sexual sea minimizada e incluso legitimada por el colectivo social.

Focalizando en el explotador

“A través de la explotación sexual comercial (ESC) los adultos implicados procuran la obtención de provechos a través de redes en las cuales intervienen clientes, intermediarios y otras personas que se benefician del comercio de niños/as y adolescentes.” (Plan Nacional de Erradicación de la ESCNNA Uruguay, 2011)

Marta Fontela (2008) caracteriza al patriarcado como un conjunto de tradiciones, usos, costumbres, hábitos sociales, prejuicios, símbolos, leyes e ideas que son enseñados e internalizados para asegurar la transmisión generacional en una sociedad, asignando roles sexuales a hombres y mujeres que luego se ven como naturales. Además nos dice que si bien las formas de dominación y opresión sobre las mujeres y niñas han presentado diferentes estilos a lo largo de la historia, como sistema de subordinación es de los más antiguos, por lo que las mujeres siempre hemos sido propensas a ser vulneradas en nuestros derechos.

En esta misma línea, la configuración de un sistema de relaciones sociales basada en la separación por género contribuye a la adscripción de roles y ámbitos de acción claramente diferenciados por la variable sexo/género. De tal modo consolida una división sexual del trabajo que atribuye distribuciones desiguales de tareas y poder entre varones y mujeres, favoreciendo a los varones en detrimento de las mujeres, pero también de los varones adultos por sobre niñas, niños y adolescentes. Entonces, la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes no puede entenderse de manera aislada, sino que “tendrá que visualizarse dentro del patriarcado, como una muestra de sus prácticas e instituciones, en las que el poder y el control sobre la vida de otras personas es la nota característica” (Salas y Campos, 2004, p.48)

El carácter de explotador se comprende a partir de la utilización sistemática del poder para someter la voluntad de otro, para satisfacer sus intereses personales, en este caso de carácter sexual y/o comercial. De este modo, los consentimientos arrancados de niños, niñas y adolescentes sometidos a situaciones de explotación pierden validez. Dice Volnovich (2010) y adhiero, “no hay consentimiento cuando el contrato se firma en condiciones de extrema asimetría de poder.”

En la publicación de la OIT/IPEC (2004) “Explotación Sexual Comercial, Contenidos mínimos en materia de penalización de la explotación sexual comercial de personas menores de edad, según las normas internacionales” encontramos una buena definición. Podemos distinguir entre tres tipos de explotadores o victimarios:

Por un lado, hace referencia al cliente-explotador para referirse a la persona que paga o promete pagar a una persona menor de 18 años de edad, o a un tercero, para que el niño, niña o adolescente realice actos sexuales con ella. La publicación rescata, como mencionáramos anteriormente, que el pago o la promesa de retribución, produce una “mercantilización y cosificación del cuerpo de una persona para la realización de una actividad sexual a cambio de un valor económico, por lo que se considera una actividad de aprovechamiento, utilización y explotación sexual” (OIT/IPEC, 2004, p. 13) en detrimento de los derechos humanos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Se entiende por explotador, proxeneta o comerciante sexual, aquella persona o grupo de personas que utilizan a niños, niñas y/o adolescentes para conseguir un beneficio económico por las actividades sexuales que los/as menores realicen.

Por su parte, el intermediario es quien pone en contacto al cliente-explotador con la niña, niño y/o adolescentes, o con el proxeneta. Este adulto/a se diferencia de las otras dos figuras ya que “el intermediario puede ser ocasional o no, y realiza una actividad de cooperación para que el comerciante sexual y el explotador sexual realice la actividad delictiva, colaboración que se vuelve también delictiva por considerarse una forma de complicidad.” (OIT/IPEC, 2004, p. 13). Del II Congreso (Yokohama, 2001) también surgía que “los explotadores sexuales que participan en la explotación sexual comercial de los niños como terceros rara vez están motivados por deseos sexuales o fantasías obsesivas personales. Explotan sexualmente a los niños para obtener beneficios, no porque sus acciones de explotación les provean alivio psíquico o gratificación sexual.” (II Congreso Mundial contra la ESCNNA, 2001, p.11).

Si bien podemos nominar de manera diferente a los adultos que intervienen en el proceso de explotación según las características de su modo de participación, es de destacar que sólo en ocasionales circunstancias se observa que actúen de manera individual o aislada. Es habitual que la mayoría de los casos constituyen verdaderas constelaciones delictivas y que, más allá del lugar que ocupen en dicha “cadena”, todos tienen una característica común, y es que utilizan su posición de relativo poder para aprovecharse de la vulnerabilidad económica, social, física, psíquica o política de uno o varios individuos y propiciar el contexto de explotación sexual comercial.

Las recientes reformas legislativas penalizan la figura del cliente-explotador, al proxeneta y al intermediario, sin embargo, continúa existiendo una tendencia cultural a legitimar o naturalizar el pago por sexo como un comportamiento no delictivo. Esta característica demostrada en anteriores estudios (Dilacio et al, 2012; Purtscher et al, 2014) contribuiría a la invisibilización social de la magnitud de vulneración de derechos que el

problema de la explotación sexual significa especialmente para niños, niñas y adolescentes.

Rebasa los límites de ésta monografía detallar las transformaciones y el contexto político del país en el cual se pudo vehiculizar la cosmovisión del bienestar superior del niño, plasmada en la Convención sobre los derechos del niño (1989), mas Giorgi (2012) entiende que además de los factores relacionados al sistema patriarcal, al capitalismo y a las representaciones sociales relativas a la infancia, la adultez, lo femenino y lo masculino, América Latina contó con dos etapas entre los setenta y noventa que entiende impidieron que el discurso basado en esta perspectiva de derechos de la infancia no haya trascendido en profundidad al conjunto de la sociedad: las dictaduras cívico-militares y las políticas de retracción estatal propias del neoliberalismo. Para dicho autor, esto explica porque es posible que coexista en nuestras sociedades “el discurso que condena la ESCNNA y la considera como una de las más aberrantes violaciones a los derechos de la infancia (...) con un conjunto de representaciones, valores y comportamientos colectivos que la legitiman y reproducen” (Giorgi, 2012, p. 50).

En el I Congreso antes mencionado (Estocolmo, 1996) se realiza un documento denominado “El explotador sexual”, el cual es actualizado en el II Congreso (Yokohama, 2001). Del mismo cabe destacar:

El Longman English Dictionary define el verbo "explotar" como "utilizar o desarrollar plenamente, especialmente para obtener beneficios o ventajas... aprovecharse injustamente de alguien o algo para obtener beneficio financiero o de otra índole" (...) Si esto se aplica a las cuestiones relacionadas con la explotación sexual de los niños, se podría definir a "los explotadores sexuales" como los individuos que se aprovechan injustamente de algún desequilibrio de poder entre ellos y una persona menor de 18 años con el fin de usarlos sexualmente, ya sea para obtener beneficios materiales o por placer personal. (p.15)

Si a esto le sumamos que, de una investigación llevada a cabo por Claramunt y Sorensen (2003) en Centroamérica se evidencia que “al ser consultadas más de 700 víctimas de la explotación sexual comercial, acerca del sexo de la última persona que le pagó por tener sexo, el 89% indicó que fue un hombre, un 9% una mujer (Salas y Campos, 2004, p.13), y para la situación de Uruguay surge del relevamiento realizado por el Poder Judicial en 2014 que el 88, 2% de los autores de los delitos previstos en la Ley N° 17.815 son varones. Entonces cabe preguntarse, más allá de las consideraciones respecto al poder desarrolladas por las teorías del patriarcado ¿por qué los hombres son mayormente los “consumidores” de este tipo de actividad?

El psicoanalista argentino Juan Carlos Volnovich en su libro "Ir de putas" (2010) habla del cliente de la prostitución como el más invisibilizado pero el más prostituyente. "La explotación de mujeres, de niños y niñas se hace sólo posible gracias al cliente aunque su participación en este asunto aparezca como secundaria, como secuela de un flagelo, como subproducto de una oferta" (Volnovich, 2010, p.33). El autor entiende que los clientes se presentan como víctimas de la oferta, de un mercado que se ofrece seduciéndolos, reforzando así el estereotipo sexual de varón dominante y su "instinto" sexual, "una vez que los varones hemos sido provocados y exitados, ya no somos responsables por nuestros actos." (Volnovich, 2010, p.36), por lo que esa misma oferta debe ser la encargada de satisfacer sus deseos, culpabilizándola por haber despertado dichos deseos, y sometiéndola a los mismos.

Entiende que en el proceso de devenir varón (Volnovich, 2010), en la construcción activa de su sexualidad y de su identidad de género, aparecen de la mano la violencia y la necesidad de dominio, proceso diferente en el caso de las niñas dice, ya que la madre ve en su hija una igual, casi una continuación de sí misma, mientras que en el niño encuentra a un diferente, un extraño. "Lo que quiere decir que, desde el nacimiento y en lo sucesivo, la niña será femenina y él deberá *hacerse hombre*" (Volnovich, 2010, p. 39).

De modo tal que las relaciones sexuales con prostitutas son más que una finalidad, un medio para conseguir el reconocimiento por parte de la comunidad de varones: la denigración de lo femenino que supone el trato, el peaje que tienen que pagar para ser aceptados en el universo masculino.

De modo tal que la locura legitimada por el imaginario social prostituyente cumple con la función de otorgar la condición de varón al hombre que cumpla con el ritual. Y es una locura porque apoya la virilidad en la realidad de su ser, en la posesión de los genitales y el dinero como condición necesaria para suprimir a alguien de su lugar de sujeto. (Volnovich, 2010, p.13)

En 2013 UNICEF Uruguay en conjunto con organismos estatales y de la sociedad civil ha realizado una campaña (No hay excusas) tendiente a identificar el lugar del consumidor de servicios sexuales que involucren a niños, niñas y adolescentes, señalándolos como parte de la cadena de explotación y vulneración de derechos. Éste esfuerzo se visualiza como altamente significativo pero aún no ha arrojado datos respecto a cómo la sociedad toda lo ha recepcionado y si esto ha podido promover un cambio de hábitos y consideración en torno al problema.

Decimos por tanto, que encontramos un universo simbólico en nuestras sociedades, que genera un conjunto de significaciones respecto a lo que es ser hombre y ser mujer, que legitiman, naturalizan (cuando no fomentan) relaciones desiguales de poder, que encuentra "en el control de las sexualidades un mecanismo privilegiado de

reforzamiento del sistema de dominación masculina. En esta profunda asimetría, los cuerpos de las mujeres y de las muy jóvenes están a disposición de los varones para satisfacer sus deseos sexuales.” (Rostagnol, 2011, p. 10).

Avances en investigación.

Si bien la producción académica sobre la temática de la ESCNNA en nuestro país es relativamente escasa, se han realizado importantes producciones con la finalidad conocer el problema y caracterizarlo, entre las que se destacan:

- Mariana Gonzalez (2000) *El -Capítulo Uruguay- en Violencia y explotación sexual contra niños y niñas en América Latina y el Caribe*, realizado para el Instituto Interamericano del Niño.
- María Elena Laurnaga realizó un trabajo pionero en 2001, *Uruguay adolescente. Prostitución de adolescentes y niños. Aproximación a un diagnóstico*.
- Quima Oliver i Ricart (2001) para Unicef, elabora *Una mirada a la situación de la prostitución infantil y adolescente en Uruguay*.
- En 2006 Diana González Perrett, y Andrea Tuana Nageli, realizan *Invisibles y silenciadas. Aportes y reflexiones sobre la trata de personas con fines de explotación sexual comercial en Uruguay* y en 2014 revisan y actualizan dicha publicación en *El género, la edad y los escenarios de la violencia sexual*.
- Contamos con los trabajos de Susana Rostagnol: *Historias en el silencio. Prostitución infantil y adolescente en Montevideo y área Metropolitana en 2007 y Consumidores de sexo. Un estudio sobre masculinidad y explotación sexual comercial en Montevideo y área metropolitana*, en 2011.
- Juan Miguel Petit en 2008 realizó *Maldonado sus nuevos desafíos. Un estudio sobre migración y trata de personas en el este de Uruguay*, para la Organización Internacional para las Migraciones.
- Por su parte, en 2010 Luis Purtscher y Cristina Prego realizan *La explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes en Nueva Palmira, en la percepción de los actores locales*.
- En 2012 Graciela Dilacio, Victori Giorgi y Carlos Varela presentaron *Las representaciones sociales acerca de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes y su relación con los paradigmas vigentes en el campo de la infancia y la adolescencia*, en el marco del Proyecto “Estrategia regional de lucha contra la trata y el tráfico de niñas, niños y adolescentes para fines de explotación sexual en MERCOSUR”.

- En 2013 la Asociación Civil Servicios y Acciones por la Infancia y la Fundación Justicia y Derecho coordinado por Dora González presentaron el trabajo *Explotación y desamparo. Informe sobre la explotación sexual comercial de niñas y adolescentes mujeres en Uruguay* y en el 2014 *Explotación e indiferencia. Informe sobre la explotación sexual comercial de niñas y adolescentes mujeres en Uruguay*.
- “Un secreto a voces. Percepciones sobre la explotación sexual comercial en Montevideo oeste.” (2014) investigación coordinada por el presidente del CONAPEES, Luis Purtscher
- Gurises Unidos, Fundación Telefónica Movistar y la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración presentaron en 2015 la investigación “Explotación sexual comercial hacia niños, niñas y adolescentes en Uruguay. Dimensión, características y propuestas de intervención”, según entienden, el primer estudio cuantitativo de alcance nacional que se desarrolla sobre Explotación Sexual Comercial en Niños, Niñas y Adolescentes

Con el interés de aplicar los conceptos teóricos anteriormente vertidos y explorados, fue que, en el marco de los proyectos PAIE – CSIC del 2013 realizamos un proyecto de investigación que decidimos llevar adelante en la ciudad de San José de Mayo, donde no encontramos antecedentes de investigaciones académicas ni intervenciones puntuales de la sociedad civil.

San José es un departamento del centro del país, que limita con otros cinco departamentos, todos ellos con factores que entendimos podían suscitar la existencia del problema. Por un lado Montevideo y Canelones como centros más poblados del país. Por el otro Colonia, que al ser un centro turístico con gran concurrencia de gente todo el año podría implicar el reclutamiento de personas menores de edad para satisfacer un mercado sexual en la órbita de lo que se conoce como turismo sexual. Otra frontera interna es con el Departamento de Rio Negro, que además de ser un departamento fronterizo a su vez con Argentina ha tenido un gran movimiento poblacional en los últimos años causado por la creación de las plantas de celulosa y las fuentes laborales, mayormente masculinas, que las mismas generaron en Fray Bentos. En su momento Durazno aparecía como un departamento a tener en cuenta por la posible instalación del proyecto Aratirí de explotación minera, aunque luego fue descartado de dicho proyecto de investigación (PAIE – CSIC, 2013).

En el caso de la cercanía particular con Montevideo, y de los datos que surgen de la investigación en la zona oeste de dicho departamento por otras investigaciones (“Un secreto a voces. Percepciones sobre la explotación sexual comercial en Montevideo oeste.”, 2014) se arriba a la confirmación por parte de actores locales de situaciones de ESCNNA en sus más variadas expresiones. Estos datos hacen que en la actualidad se tenga especial preocupación por la localidad de Ciudad del Plata, ubicada a sólo unos kilómetros de la zona, separada de Santiago Vázquez por el puente y el río Santa Lucía, como bien expresaron en las entrevistas los entrevistados locales en San José de Mayo. Actualmente me encuentro trabajando en dicha localidad, en la Oficina Territorial del Ministerio de Desarrollo Social que allí funciona, y hemos constatado algunas situaciones de explotación sexual comercial de mujeres adultas y de niñas, niños y adolescentes y tenemos sospecha de otras tantas.

Ciudad del Plata es la segunda localidad con mayor población del departamento de San José, con 31.146 personas en 2011 (INE, censo 2011). Es hogar de muchos extranjeros que se radicaron en el país con esperanza de poder trabajar, pero al no estar documentados, difícilmente pueden acceder a trabajos dignos. Encontramos allí que se agrega otro factor de vulnerabilidad, además de la sospecha de, en muchos casos, situaciones de trata de personas con fines de explotación ya bien sexual o laboral.

Hemos constatado varios hogares en los que la venta de droga es la principal entrada de dinero al mismo, donde hay niños, niñas y adolescentes expuestos a diversas formas de malos tratos y abusos.

Al momento de la investigación se habían detectado casos de ESCNNA y tráfico interno en localidades muy próximas, como es el caso del burdel Las Palmeras en Fray Bentos, donde se encontraron mujeres y adolescentes en situación de explotación sexual, procedentes de Paysandú. También se tenía noticia de situaciones de ESCNNA y tráfico interno en Cerro Largo, Nueva Palmira y Maldonado.

Era visible además públicamente en las noticias, casos relacionados con el narcotráfico en algunas zonas del departamento de San José. Éste dato adquirió relevancia en tanto algunos autores relacionan los mercados ilícitos de armas y de drogas con la explotación sexual comercial y la trata y tráfico de personas (UNODC 2013; UNODC y Alcaldía de Medellín, 2013). De dichos documentos se desprende que la trata de personas es el tercer negocio ilícito más rentable para el crimen organizado después del tráfico de drogas y el tráfico de armas.

La oferta de drogas y servicios sexuales se ha consolidado hoy en día como un fenómeno mundial globalizado que sucede a la par con los movimientos de capitales de los tres mayores mercados ilícitos: el tráfico de estupefacientes, el tráfico de armas y el tráfico de

seres humanos. Ésta triple dinámica se desarrolla y consolida en medio de la aparición de organizaciones criminales que se ubican en lugares de alta demanda para derivar sus ganancias de la ilegalidad. (UNODC y Alcaldía de Medellín, 2013, p. 10)

Recapitulando: el objetivo general planteado en el PAIE mencionado fue indagar respecto de la magnitud del problema de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en la localidad de San José de Mayo y la percepción, naturalización o visualización que tienen del mismo algunos actores sociales e institucionales de San José de Mayo. Los objetivos específicos tuvieron que ver con conocer los programas de atención a infancia y adolescencia por parte del INAU y la Intendencia de San José, relevar denuncias sobre ESCNNA en las oficinas del Ministerio del Interior en San José de Mayo, indagar la percepción del problema por parte de los prestadores de servicios de salud y del sistema educativo, e investigar en las Organizaciones de la Sociedad Civil la percepción del problema y las acciones específicas realizadas.

En virtud de que se trató de un estudio exploratorio, utilizamos metodología cualitativa ya que permitiría tener un encuentro más directo con las constelaciones de representaciones que hay en los operadores sociales y actores institucionales de la zona respecto a cómo visualizan y conciben la problemática de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en la capital de San José. Específicamente se utilizó la técnica de entrevista en profundidad.

Resultados de investigación.

Durante los meses que duró la investigación, se participó de distintas actividades relacionadas con la temática seleccionada, para así poder seguir profundizando nuestro conocimiento sobre la misma. Se hicieron además, entrevistas a profundidad y semi-estructuradas a diferentes referentes calificados en la temática, como ser la dirección del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) de San José, Prof. Edgardo Rodríguez. También se tuvo contacto con personal calificado de la oficina de Bienestar Social de la Intendencia Municipal de San José, a través de la Lic. Psic. Rosana Reyes. Además, realizamos una entrevista a profundidad al Presidente del Comité Nacional por la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (CONAPEES), el Lic. Soc. Luis Purtscher, para tener la doble visión de la implementación de las políticas públicas, a nivel nacional y local.

Del material que emerge de las entrevistas tomaré algunos extractos para reflexionar y analizar.

Respecto a la magnitud del problema de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, tanto a nivel nacional como a nivel local, en San José de Mayo, los operadores locales manejaban algunas situaciones sucedidas en el pasado, pero sin conocer un registro específico de las mismas. La Asesora de Bienestar Social expresaba que no había datos a nivel local, y el Director departamental de INAU mencionó al menos tres situaciones entre 2011 y 2013, de las cuales sólo una correspondía a San José de Mayo. Al momento de desarrollarse la investigación (marzo-noviembre de 2014), no encontramos datos sistematizados de la temática en cuestión a nivel local, estaban surgiendo los primeros números a nivel nacional, pero hasta entonces no se podía hablar de una sistematización nacional pues había localidades y zonas del país que no habían sido suficiente o adecuadamente relevadas.

Por la Circular N° 128/2014 del Poder Judicial se realizó un relevamiento de información sobre casos tramitados por la Ley N° 17.815 desde 2010 al 30 de setiembre de 2014. La información fue solicitada a las sedes del Poder Judicial con competencia penal de todo el país y penal especializado en crimen organizado.

La Ley N° 17.815 llamada “violencia sexual comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces”, es la herramienta jurídica más utilizada para tipificar e intervenir en situaciones de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. En ella se establecen los delitos de fabricación o producción de material pornográfico con utilización de personas menores de edad o incapaces, comercio y difusión de material

pornográfico en que aparezca la imagen u otra forma de representación de personas menores de edad o personas incapaces, de la comercialización y difusión de material pornográfico con la imagen u otra representación de una o más personas menores de edad o incapaces, retribución o promesa de retribución a personas menores de edad o incapaces para que ejecuten actos sexuales o eróticos de cualquier tipo, contribución a la explotación sexual de personas menores de edad o incapaces, y el tráfico de personas menores de edad o incapaces.

El relevamiento evidencio un total de 135 víctimas, de las cuales “el 72.6% de las mismas son de sexo femenino, y el 77,2% tienen entre 13 y 24 años.” (Poder Judicial, 2014, p. 10). Las situaciones se comprendieron hasta los 24 años en dicho relevamiento ya que una de las víctimas tenía menos de 18 años cuando comenzó la situación de explotación, y la otra víctima de 24 años es tipificada con una discapacidad.

Por otra parte, fueron 127 los hombres encausados, procesados o condenados por los delitos previstos por la ley. El artículo 4 correspondiente a la ‘Retribución o promesa de retribución a personas menores de edad o incapaces para ejecuten actos sexuales o eróticos de cualquier tipo’ es la causal más frecuente de procesamiento, la que incluso aparece acompañando otros delitos.” (Poder Judicial, 2014, p. 13).

De la investigación realizada por Gurises Unidos (2015) surge que son aproximadamente 650 las situaciones de ESCNNA a nivel nacional, de los cuales 349 situaciones corresponden al interior del país, mientras que para Montevideo y área metropolitana la cifra alcanza un total de 301 casos. Según información brindada por INAU para el Plan de acción 2016 -2019: por una vida libre de violencia de género y generaciones, realizado por el Consejo Nacional Consultivo de Lucha Contra la Violencia Doméstica (2015), 126 fueron las situaciones de ESC que encontraron respuesta institucional en 2014.

Sin embargo, el presidente del CONAPEES en ese mismo año (2014) nos hablaba de alrededor de 270 casos desde 2007. “La serie temporal de esas denuncias, desde que se empezaron a sistematizar indican que: en los años 2007, 2008 y 2009, hubieron 20 denuncias, en el 2010 hubo 21, en el 2011 42, en el 2012 51, en el 2013 59 y a esta altura del año vamos por las 59, 60”. Además de que entendía que “este es un sub-registro, sea porque no hemos identificado los casos como de explotación sexual comercial, sea porque la denuncia o la primer mirada, oriento la mirada jurídica hacia otros bienes jurídicos (atentado violento al pudor, o faltas contra la moral) lo cual hace que esto pueda derivar en distintos juzgados”. (Entrevista a Luis Purtscher). El aumento de las situaciones denunciadas entiende que puede indicar dos cosas, separadas o en simultáneo, por un lado, que se está identificando mejor el problema, dada la formación y sensibilización en la temática que se ha hecho extensiva a diferentes técnicos y referentes en las localidades (“Tenemos capacitados cerca de 1000 operadores”); por otro, que atado al crecimiento

económico, el problema de la explotación comercial de niños, niñas y adolescentes está creciendo.

Dada la diversidad de información surgida durante la investigación y la producción de esta monografía, es que se hace imperante la necesidad de un registro único y compartido de registro de información referida a los casos tramitados por la Ley N° 17.815, además de una mirada jurídica preparada y sensibilizada en la temática.

De la entrevista con Luis Purtscher, considero importante rescatar un extracto en el que comparte algunos de los conceptos teóricos planteados anteriormente. Respecto a las causas del problema menciona el *“capitalismo globalizado dependiente, que se expresa de una forma particular en nuestro territorio, últimamente con la movilización de grandes inversiones que a su vez movilizan grandes contingentes de hombres. El problema es producido por las condiciones materiales, por la cultura machista, patriarcal, y básicamente los hombres en general encarnamos esa masculinidad dominante que entiende que puede apropiarse del cuerpo de otros, de todos en general, pero también de niñas, niños y adolescentes consiguiendo alguna moneda de intercambio, que no siempre es dinero. Es un problema de género, de generaciones, que expresa relaciones de poder, que expresa en relaciones de ese movimiento económico. El sexo es una industria y en nuestro país es una industria que mueve muchísimo capital y mueve mucho poder, que generalmente esta asociada a practicas delictivas como lo son el tema de drogas y narcotráfico y venta de armas y trata y trafico de personas y muestra hoy su expresión a lo largo y ancho de todo el territorio.”*

Como vemos, rescata componentes relacionados al sistema capitalista y su vorágine de consumo, que cosifica y mercantiliza a las personas menores de 18 años, al patriarcado y su división de tareas y poder diferenciado y desigual entre varones y mujeres, y entre adultos y niños, niñas y adolescentes. Relaciona también la “industria del sexo” y el delito de explotación sexual comercial con otros delitos, como el narcotráfico, la venta de armas, y la trata y tráfico de personas.

La Asesora de Bienestar social de la IMSJ, Rosana Reyes, decía al respecto, *“En este tema, la interiorización de los estereotipos de genero es lo que mas complica (...)El tema de no tener las necesidades básicas satisfechas, pienso que es un factor muy importante, me parece que la calidad de vida, las familias disfuncionales por ejemplo (...)También me parece que otra cosa que afecta mucho en el hoy, el tema del querer vivir la inmediates (...)este tema del quiero todo ya y hoy, producto también del consumismo, y que muchas veces somos manipulados y no nos damos cuenta de que lo somos, creo que este tipo de adolescente puede ser una fácil víctima. Como sabemos todo esto tiene un proceso, no va derecho a lo que es la explotación sexual misma, todo este proceso es*

pagando la OSE, pagando la UTE, comprando un par de championes para el hermanito, hasta que bueno se da esta cuestión o de la trata o de la explotación, pero esto hay que tenerlo bien presente, que es un proceso muy complejo y que tiene todo ese preparativo”

De los tres entrevistados, ninguno pudo confirmar la existencia de investigaciones académicas o intervenciones entorno a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes que se hubiera desarrollado en la localidad de San José de Mayo. El presidente del CONAPEES decía *“lo que hay es este trabajo que hizo el Faro, en el marco del proyecto “O”, que es a nivel regional y ahí había como una suerte de diagnostico donde la gente de San José estaba pero se pensó como región”*. El Proyecto “O” hace referencia a un proyecto de las Naciones Unidas de apoyo a la protección social dirigida a la primera infancia y su entorno familiar. Uno de los productos esperados de dicho proyecto era el diseño de un modelo y protocolo de detección, protección y atención a NNA víctimas de la Explotación Sexual Comercial y trata de personas con esos fines. Durante la investigación y el proceso de la presente monografía no se pudo acceder al trabajo realizado por la ONG El Faro en el marco de dicho proyecto.

Surge de una operadora entrevistada la inducción respecto a que la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes surge como un “trabajo heredado”, en casos donde las adultas referentes del núcleo familiar ejercen la prostitución, luego las/os hijas/os continuarían el “oficio”. Refiriéndose al carácter comercial de posibles abusos sexuales de los que tienen sospechas, la Asesora de Bienestar expresa que *“uno lo supone por un tema de generaciones de familias, donde vemos como las adultas ejercen la prostitución, pero también luego las hijas lo hacen”* (Entrevista con Rosana Reyes).

Esto aparece también en la investigación realizada por Dilacio y colaboradores (2012) en las localidades que comparten frontera con Brasil como resultado de las entrevistas: la ESCNNA como resultado esperable de las trayectorias personales de los niños, niñas y adolescentes involucrados, naturalizando así la explotación sexual comercial. Socialmente puede creerse que la prostitución es una elección tomada a conciencia por las y los adolescentes, como una forma de trabajo, pero debemos ser contundentes: son víctimas de explotación sexual comercial, aunque estas tampoco se auto-perciban como tales.

Volnovich (2010) dice al respecto que le resulta imposible imaginar acciones tendientes a la protección de derechos y a la erradicación de la explotación sexual comercial de niño, niñas y adolescentes sin contemplar a sus madres, ya que la “realidad nos indica que una gran cantidad de niñas y niños ingresan a formar parte de las redes de prostitución infantil porque a la vez son hijas, hijos y, muchas veces, nietas y nietos de mujeres en

situación de prostitución” (Volnovich, 2010, p.83). Entiende que poco sentido tiene rescatar a niñas, niños y adolescentes de situaciones de prostitución y de trata, si a la vez que cumplen la mayoría de edad la sociedad se vuelve indulgente con la prostitución adulta.

Ambos operadores del INAU coincidieron en que las modificaciones que sufrieron los Juzgados especializados en crimen organizado en 2012 implicaron un retroceso a la hora de poder intervenir en la temática. Luis Purtscher entiende que debido a *“un cambio en las leyes, los juzgados especializados del crimen organizado ya no se ocupan mas de la temática, se pasa a juzgados penales, lo cual implica un retroceso de casi 20 años, esto se debe a que los debates parlamentarios que impulsaron el cambio en la ley no consultaron a los organismos involucrados. Se pierde así las formas idóneas de tratar el caso (pinchado de teléfono, agentes encubiertos, confidencialidad, protección a las víctimas, etc)”*. Por su Parte, Edgardo Rodríguez nos explicaba que *“hasta el 2011 cuando uno tenía la sospecha de que había ESC directamente llamábamos al juez de crimen organizado, no se enteraba nadie, ni el juzgado de San José, ni la policía, nadie, solo el juez. El juez, INTERPOL, investigaciones, fuera del territorio, armaba el caso e investigaba, y cuando te enterabas, te enterabas del final de la película. En el 2012 eso cambió. Desde el 2012 (...) cuando tenemos una presunción, una denuncia, a veces una (llamada/denuncia por) línea azul, con elementos para nosotros, lo que hacemos es informar al juzgado penal, el juzgado penal ve si hay meritos y lo eleva al juzgado de crimen organizado. La ventaja que tenía aquello era que en el territorio nadie se enteraba (...) eso para la víctima es una garantía (...) hoy en los juzgados penales lo que pasa muchas veces es que se fija una audiencia, la presunta víctima va y niega que le pagan, o niega la situación de explotación, no se indaga ni se investiga mas, y queda por ahí.”*

También detectamos que la problemática parece estar invisibilizada en San José de Mayo, en parte porque las acciones fuertes desde las políticas públicas le ponen énfasis a otros departamentos más controversiales actualmente, como es el caso de Rivera, Paysandú, Salto o Artigas, por considerarse estos departamentos de tráfico; en parte también porque son más visibles otras localidades dentro del departamento de San José. Al respecto, el presidente del CONAPEES mencionaba *“San José no es uno de los departamentos donde mas se han presentado denuncias, esto a veces tiene que ver con la realidad y a veces tiene que ver con como los operadores locales miran esa realidad”*. Si preocupa San José como departamento de paso y en ella localidades como Ciudad del Plata, que como nos relataba el Director departamental del INAU, ahí es donde han sido los últimos casos constatables (en 2011 y 2013). Rosana Reyes también ponía el rescataba la localidad de Ciudad del Plata en la entrevista *“(San José) es un departamento de transito; si preocupa Ciudad del Plata, a veces como lamentablemente las cifras nos faltan, o en la tele*

no aparece, pero a través de cada uno de los operadores vemos que el tema existe. Ojo no es Ciudad del Plata sólo, sino en el resto del departamento”.

Respecto a la invisibilización de la problemática de la ESCNNA en la localidad de San José de Mayo, Edgardo (INAU) decía que se trata de una “problemática bastante disimulada a nivel social... si tiene 16 años, la sociedad, las comunidades mismas no la ven como una adolescente explotada, sino como que se está prostituyendo... depositan en la gurisa la prostitución y no la explotación sexual en el adulto... tema complicado a la hora de hincarle el diente a los distintos casos que se puedan presentar (...) Yo tengo la percepción de que hay mas adolescentes explotadas o en torno a la ESC, independientemente de que a veces no lo vivan como tal (...) San José de Mayo tiene otro problema, todo el mundo ve, pero nadie dice nada (...) acá todo se barre para debajo de la alfombra, acá no hay pobreza, acá no hay indigencia, acá no hay abusos, acá no hay explotación, acá no hay maltrato, todo pasa en Ciudad del Plata”.

Compartimos con los operadores locales respecto a que se trata de un tema complejo y ha sido difícil para las instituciones locales, llegar ha indagar respecto al alcance de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, sobre todo en el medio rural. La Asesora en Bienestar Social expresa que *“queremos llegar a través de talleres (...) hacemos talleres vinculados a equidad de género (...) pero vos ves la resistencia”.*

Desde distintos puntos de vista, los entrevistados mencionan un concepto que no había sido pensado y en el que no había reparado esta estudiante/investigadora hasta el momento de la investigación: la mutación de las víctimas en victimarios. Si bien teóricamente manejaba la idea de que factores personales del agresor que podían favorecer el abuso y la explotación era haber transitado por experiencias similares, mi hipótesis primaria siempre estuvo relacionada con el hecho de que los varones consumían y pagaban por sexo con menores porque podían, porque la sociedad patriarcal, globalizada, mercantilizada, capitalista y adultocéntrica que nos da texto y contexto se los permitía. Sin embargo, el encuentro con estos profesionales consultados reafirma la idea. Luis Purtscher dice *“con la llegada de la adolescencia muchos los gurises que aparecen como víctimas, desaparecen, no del circuito de explotación, pero si mutan y se ponen del otro lado, se ponen como explotadores, digamos como reforzándose en una masculinidad que también es violenta, que los pone en otro lugar del circuito de explotación, pero que no los saca de ahí.”* Edgardo, director departamental de INAU en San José, preocupado decía *“La replica es terrible. Complicadísimo. Gurises que fueron abusados a los 10, 11 años eran victimas de abuso, ahora, cuando cumplen los 18 se transforman en abusadores. El que era la pobre victima se transforma en victimario.”*

Como se puede ver en las entrevistas, a veces parece escaso y/o confuso el conocimiento que se tiene desde algunos referentes locales sobre la temática, y se confunde fácilmente con otros conceptos y problemáticas, tales como “abuso sexual infantil”, “violencia de género”, “violencia doméstica basada en género”. Edgardo (INAU) por ejemplo decía “cuando *tenemos una presunción de abuso, (se corrige) de ESC, no de abuso, de explotación, porque abuso es otra cosa, se trabaja de otra forma*”, o Rosana (IMSJ) “*surge la preocupación evidente de situaciones de sospecha de abuso sexual y más con lo que corresponde con la parte comercial uno lo supone (...) nosotros lo abordamos en forma directa a través de los cursos, a través de los talleres, muchas veces directamente hablando de lo que es el abuso de niñas niños y adolescentes*”. Si bien reconocemos a la explotación sexual comercial como una forma de violencia y abuso sexual, es importante ser contundentes a la hora de mencionar a las problemáticas por su nombre, eso le da coherencia a nuestras intervenciones y nuestro trabajo.

Rosana Reyes también entendía como debilidad de las políticas públicas que se estaban llevando adelante que “*a veces a quienes se eligen como referentes para trabajar en esta temática, muchas veces no son las personas más adecuadas, no hay una preocupación en si esa persona tiene un enfoque de género, o si esa persona tiene una cabeza abierta como para poder bancarse a veces escuchar las cosas que implica esta temática, porque yo creo que uno en la vida tienen que tener la humildad de decir, ‘yo con este tema no puedo’ o ‘yo de este tema no se’ y veo mucha gente que habla desde la ignorancia y mete la pata mal*”. Entendemos que es importante trabajar en la capacitación y el fortalecimiento de los/as técnicos y referentes locales respecto a la temática.

Conclusiones

Para enfrentar la problemática de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes es imprescindible que tengamos en cuenta algunas consideraciones de carácter conceptual, pero también ético-político.

No estamos frente a un problema nuevo, sino que se trata de un complejo fenómeno que encuentra sus raíces en un entramado socio cultural igual de complejo. Es reciente su conceptualización y su visibilización, así como su preocupación por parte de los Estados, las sociedades y la academia.

La violencia sexual hacia mujeres, niñas, niños y adolescentes es una de las expresiones más duras de la violencia de género y generacional. Toda forma de comercio sexual con niños, niñas y adolescentes y adultos y adultas es expresión de dominación y sometimiento, una forma de violencia y explotación. (Tuana, A y Gonzalez, D., 2014, p.119)

La perspectiva de género y generacional permite evidenciar de qué manera se distribuye el poder en una sociedad, que roles tienen asignados unos sexos y otros, unas edades y otras. Podemos intentar entender los mecanismos de producción, reproducción y mantenimiento de la problemática en cuestión.

La Convención sobre los Derechos del Niño da un marco normativo respecto a derechos humanos específicos para los niños, niñas y adolescentes. Bajo su perspectiva es que se entiende que la ESCNNA se trata de una violación a los derechos fundamentales inherentes a todos los niños, niñas y adolescentes en cualquier contexto y lugar del mundo, que afecta su desarrollo integral, ya que atenta contra su seguridad, su vida, su salud física, emocional, psíquica y sexual, y sus consecuencias atentan contra su desarrollo humano. Los consentimientos provenientes de estos niños, niñas o adolescentes no son válidos.

Este posicionamiento desde una perspectiva de derechos, buscando y defendiendo el bienestar superior de niños, niñas y adolescentes, es el que tiene que primar a la hora de delimitar el problema y las acciones de prevención, promoción de derechos y atención de niños, niñas y adolescentes en situación de explotación, entendiendo que el derecho a la vida, la salud, la educación, la seguridad, la identidad, la dignidad y la justicia, son derechos inalienables e inseparables de su persona, y por los que el Estado, la sociedad y la familia tienen que velar.

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes es un complejo delito en el cual se produce una mercantilización de los cuerpos, un proceso propio del capitalismo voraz del siglo XXI, que entiende que todo puede ser comprado, vendido, poseído, descartado. Al parecer, todo en este mundo tiene un precio, y quienes pueden pagarlo

tienen la potestad, la validación social de hacerlo, como si se tratara de una actividad en donde dos partes, de manera voluntaria intercambian bienes y servicios.

La explotación sexual comercial de los niños comprende diferentes modalidades de abuso de poder por parte de adultos/as para satisfacer deseos sexuales personales o la ventaja económica de terceros mediante los niños, niñas y adolescentes. El poder entonces es un componente importante de la definición de ESCNNA. La explotación solo es posible por la relación desigual de poder que ostentan los adultos en nuestra sociedad desde un paradigma adultocéntrico y patriarcal, sobre los niños, niñas y adolescentes, aprovechándose de sus vulnerabilidades psíquicas, sociales, culturales, políticas, entre otras. No se trata de un favor o de una oportunidad, sino de un acto delictivo. Los únicos beneficiados son los adultos.

Optar por denominar al problema como explotación sexual comercial y no como prostitución infantil es intencional, tiene que ver con un posicionamiento ético-político. La diferencia está en que en el imaginario colectivo, cuando hablamos de prostitución nos referimos a una actividad voluntaria, de libre consentimiento e intercambio. Los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en esta situación, se encuentran dominados y sometidos, por lo que es importante que nos refiramos a los niños, niñas y adolescentes explotados como en situación de prostitución, víctimas de prostitución o utilizados para la prostitución.

Lo importante como recomendaciones que surgen del análisis de las entrevistas, como producto de la investigación llevada a cabo en San José de Mayo, tiene que ver con apuntar a la prevención de la problemática, problematizando y deconstruyendo normativas de género anacrónicas de nuestra sociedad que permitan vínculos sociales más equitativos. Impera la necesidad de ampliar los dispositivos de atención para apalear las consecuencias de la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes. Cuantificar las situaciones de explotación sexual comercial para apreciar la magnitud de la problemática en nuestro país debe ser un objetivo, por lo tanto unificar bases de datos es más que necesario. Apostar a la sensibilización de la mirada de operadores técnicos, judiciales, policiales y referentes locales es el camino para detectar lo antes posible las situaciones de explotación sexual comercial.

Referencias bibliográficas

- Butler, J. (2005). *Cuerpos que importan*. Barcelona: Ed. Paidós.
- CIM.OEA (2002). *Tráfico de mujeres y niños: Conclusiones de la investigación y seguimiento*. Punta Cana, República Dominicana.
- CNCLVD (2015) *Plan de Acción 2016-2019: por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional*. Montevideo.
- Compromiso Global de Yokohama (2001) Yokohama, Japón.
- CONAPEES (2011) *Plan Nacional de Erradicación de la ESCNNA*. Montevideo, Uruguay: INAU
- Declaración de la reunión realizada en Estocolmo con motivo del Congreso Mundial contra Explotación Sexual Comercial de los Niños (1996) Estocolmo, Suecia.
- Declaración de Río de Janeiro y Llamado a la Acción para prevenir y detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. (2008) Rio de Janeiro, Brasil.
- Dilacio, Graciela (2012). Las representaciones sociales acerca de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes y su relación con los paradigmas vigentes en el campo de la infancia y la adolescencia. *Revista Psicología, Conocimiento y Sociedad* 2 (1), 170-200, mayo, 2012.
- Fontela, M. (2008) ¿Qué es el patriarcado? En Gamba, S. y Diz, T. (2007) *Diccionario de estudios de Género y Feminismos*. Buenos Aires: Biblos.
- Giorgi, Victor (2003) *La construcción de la subjetividad en la exclusión*. Montevideo: Ed. Atlántica. Recuperado de http://eva.universidad.edu.uy/pluginfile.php/363570/mod_folder/content/0/Giorgi%20subjtividad%20y%20ppss.pdf?forcedownload=1.
- Giorgi, Victor (2012) Niños y niñas: sujetos de derecho o mercancía? Una mirada psicopolítica sobre la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. Argentina: *Revista Electrónica de Psicología Política*, (10) 29, 47-63, noviembre-diciembre, 2012.
- Gonzalez, Diana y Tuana, Andrea (2014) *El género, la edad y los escenarios de la violencia sexual*. Montevideo, Uruguay: AVINA.
- Huaman, M. (2003). *Claves de la deconstrucción*. Disponible en: http://sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/libros/Literatura/Lect_teoría_lit_II/claves.pdf
- Ley N° 16.707 (1995) Ley de Seguridad Ciudadana. Uruguay. Recuperado de: <http://uruguay.justia.com/nacionales/leyes/ley-16707-jul-12-1995/gdoc/>

- Ley N° 17.815 (2004) Violencia sexual comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces. Recuperado de: <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17815&Anchor=>
- Ley N° 17.823 (2004) Código de la Niñez y la Adolescencia. Uruguay. Recuperado de <http://www.parlamento.gub.uy/leyes/AccesoTextoLey.asp?Ley=17823&Anchor=>
- Lopez, M. (2010) *Abuso sexual infantil: Cómo prevenirlo. Cómo detectarlo*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.
- Loureiro, R. (2003). *Lo que pasa en Casa*. Montevideo: Editorial Psicolibros.
- MIDES (2010). *La trata de mujeres con fines de explotación sexual comercial en el Uruguay: caminos recorridos hacia la construcción de una política pública*. Uruguay: Inmujeres, MIDES.
- Morales Calatayud, F. (2012) Psicología de la salud. Realizaciones e interrogantes tras cuatro décadas de desarrollo. *Psiencia. Revista Latinoamericana de Ciencia Psicológica*. 4(2) 98-104. Recuperado de <http://www.psiencia.org/index.php/psiencia/article/view/94/135>
- Naciones Unidas (1989) Convención sobre los derechos del Niño.
- Navarro. M., Stimpson. C. (1999) *Sexualidad, género y roles sexuales*. Argentina: Editorial CFE.
- OIM (2006). *Estudio exploratorio sobre trata de personas con fines de explotación sexual en Argentina, Chile, Uruguay*.
- OIM (2007). *Los inmigrantes, sus derechos y la legislación aplicable. Guía práctica*.
- OIT (1999) Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil.
- OIT/IPEC, Cruz, F. y Monge, I. (2004) *Explotación Sexual Comercial: Contenidos mínimos en materia de penalización de la explotación sexual comercial de personas menores de edad, según las normas internacionales*. Costa Rica: OIT/IPEC.
- Poder Judicial (2014) Relevamiento de Información sobre casos tramitados por la Ley 17.815. Recuperado de http://www.poderjudicial.gub.uy/images/stories/estadisticas/Relevamiento_de_informaci%C3%B3n_sobre_casos_tramitados_por_Ley_17815-1.pdf
- Poder Judicial (2014) Circular N°128/2014. Ref: Relevamiento de información referida a la Ley N° 17.815. Recuperado de http://www.poderjudicial.gub.uy/images/stories/circulares/2014/128-14__Relevamiento_de_informacion_referida_a_la_Ley__17.815.pdf

- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la [prostitución infantil](#) y la utilización de niños en la [pornografía](#). (2002)
- Purtscher, L., Beramendi, M., Farias, C., Fernandez, G. Guidobono, N., Palo, R., (...) Rodríguez, D. (2014) *Un secreto a voces: Percepciones sobre la explotación sexual comercial en Montevideo oeste*. Montevideo: INAU
- Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer (RMAAM) (2012). *Diagnóstico regional: la trata de mujeres con fines de explotación sexual en el MERCOSUR*. En www.mercosurmujeres.org
- Rozansky, C. (2003) *Abuso sexual infantil. ¿Denunciar o silenciar?*. Argentina: Ediciones B.
- Rostagnol, Susana (2011). *Consumidores de sexo: un estudio sobre masculinidad y explotación sexual comercial en Montevideo y área metropolitana*. Montevideo: RUDA.
- Red Uruguay Contra la Violencia Doméstica y Sexual. (2012) *Trata de mujeres, niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual comercial*. Uruguay.
- Salas, J., Campos, Á. (2004) *Explotación sexual comercial Un estudio cualitativo con adolescentes hombres*. San José, Costa Rica: PANI.
- Save the Children (2012) *Violencia sexual contra los niños y las niñas. Abuso y explotación sexual infantil: Guía de material básico para la formación de profesionales*. España: Save the children España.
- Scott, J (1996) El género, una categoría útil para el análisis histórico. En Lamas, M. *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. México: PUEG
- UNODC (2013) *Datos Situación Global de la Trata de Personas*. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/colombia/Documentostecnicos/Estadisticas_trata_personas.pdf
- UNODC, Alcaldía de Medellín. (2013). *Estudio Exploratorio descriptivo de la dinámica delictiva del tráfico de estupefacientes, la trata de personas y la explotación sexual comercial asociada a viajes y turismo en el municipio de Medellín, Colombia*. Medellín: UNODC.